

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Torrefactores de Café y sucedáneos de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600695

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 9/2/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Torrefactores de Café y Sucédáneos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006 por diferencias I.P.C., que fue presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 28 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de revisión salarial por diferencias de I.P.C. del Convenio Colectivo de Torrefactores de Café para 2006.

Por FEDACOVA (Asociación de Torrefactores de Café):

Salvador Ferrer Juan.

Por U.G.T.:

Rosario Benítez Morón.

Por CC.OO.:

Luis Molina Candel.

En la ciudad de Valencia, siendo las 10'30 horas del día 9 de febrero de 2007, en los locales de FEDACOVA, sitios en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6, 5º, 9º, se reúnen las personas anteriormente reseñadas con arreglo a sus respectivas representaciones para tratar el siguiente orden del día:

Unico.- Proceder a la revisión salarial por diferencias de I.P.C. para el año 2006 del Convenio Colectivo de Torrefactores de Café.

El plus convenio quedará en la cantidad de 144,32 euros.

El importe del artículo 18, quedará en la cantidad de 105,62 euros.

Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos, los atrasos correspondientes, a la revisión salarial por diferencias de I.P.C., en el plazo de 3 meses, desde la fecha de publicación en el "B.O.P."

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11'30 h, del día de la fecha, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Tablas salariales del Convenio de Torrefactores de Café y Sucédáneos con efectos 01/01/06.

<u>Categoría profesional</u>	<u>Salarios en euros</u>
I.- Técnicos:	
1.- Titulados:	
De grado superior	976,60
De grado medio	852,90
Ayudante técnico	724,49
2.- No titulados:	
Encargado general	808,42
Maestro o jefe de fabricación	757,80
Encargado de sección	733,92
Auxiliar de laboratorio	665,80
3.- Oficina técnica y organización:	
Jefe de 1.ª y 2.ª	808,42

<u>Categoría profesional</u>	<u>Salarios en euros</u>
Técnico de organización 1.ª y 2.ª	781,71
Auxiliares organización	665,80
4.- Técnicos procesos de datos:	
Jefe de proceso de datos	852,90
Analista	808,42
Jefe de explotación y prog. ord.	808,42
Programador de máquinas	808,42
Auxiliares	781,72
Operador de ordenador	781,72
II.- Administrativos:	
Jefe administración 1.ª	901,47
Jefe administración 2.ª	852,90
Oficial 1.ª	781,72
Oficial 2.ª	725,19
Auxiliar	665,80
Aspirante menos de 18 años	539,44
Telefonista	616,54
III.- Mercantiles:	
Jefe de ventas	877,34
Inspector de ventas	829,60
Promotor y/o pro. publicidad	724,48
Vendedor con autoventa	686,62
Viajante	686,62
Corredor de plaza	686,62
IV.- Obreros (diario):	
A) Personal de producción:	
Oficial 1.ª	23,15
Oficial 2.ª	21,92
Ayudante	21,10
Trabajador menos de 18 años	20,95
B) Personal de acabado:	
Oficial 1.ª	21,10
Oficial 2.ª	19,93
Ayudante	19,65
Trabajador menos de 18 años	20,96
C) Personal de oficios auxiliares:	
Oficial 1.ª	22,92
Oficial 2.ª	21,62
D) Peonaje:	
Almacenero	21,60
Conserje	21,60
Cobrador	21,60
Basculero pesador	21,60
Guarda jurado	21,60
Guarda vigilante	21,60
Ordenanza	21,60
Portero	21,60
Mozo de almacén	21,60

Las retribuciones comprendidas en la anterior tabla de salarios se refieren al concepto de salario base. A la misma hay que adicionar los siguientes conceptos:

A.- Plus convenio: A razón de 144,32 euros mensuales y lineales para todas las categorías, considerando 15 mensualidades.

B.- La antigüedad que en cada caso tenga consolidada cada trabajador. Este concepto se contemplará para establecer la cuantía de las pagas extras.

C. Pagas extras: Tres pagas extras (verano, navidad y beneficios), en las que se contemplará el salario base anterior, la antigüedad consolidada y el plus convenio.

Art. 18. El importe referido a este artículo pasa a la cantidad de 105,62 euros.